

**1194-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con tres minutos del veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, por el partido “Movimiento Social Demócrata Costarricense”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el cinco de octubre de dos mil diecinueve la asamblea cantonal en Parrita, de la provincia de Puntarenas; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Parrita, provincia de Puntarenas no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

## PROVINCIA PUNTARENAS

### CANTÓN PARRITA

#### COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	109480163	GUSTAVO ALONSO VILLALOBOS MARCHENA
SECRETARIO PROPIETARIO	113210257	LISETH YORLENY HERNANDEZ MORA
TESORERO PROPIETARIO	110440075	HERIBERTO RIVAS SIBAJA
PRESIDENTE SUPLENTE	112240018	JOSE RAMÓN GARCIA VARGAS
SECRETARIO SUPLENTE	603960015	FABIOLA MARGOTH ORTEGA SANDI
TESORERO SUPLENTE	603210261	HELLEN LOPEZ OBREGON

#### FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	604230725	ROSMERY SOFIA LEON BARQUERO

#### DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	113210257	LISETH YORLENY HERNANDEZ MORA
TERRITORIAL	109480163	GUSTAVO ALONSO VILLALOBOS MARCHENA
TERRITORIAL	603960015	FABIOLA MARGOTH ORTEGA SANDI
TERRITORIAL	112240018	JOSE RAMÓN GARCIA VARGAS
TERRITORIAL	113340310	MARIANELA GODINEZ CHINCHILLA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución

del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/mch/mao

C: Expediente N° 229-2018, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

Ref.: 15209 - **2019**